



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial

N° 0555-2021-GFSC/MPR

Rioja, 21 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 223-2021-OTSV/GFSC/MPR de fecha 23 de septiembre de 2021, el Informe N° 171-2021-OTSV/MPR de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante el cual informa favorablemente la procedencia de la solicitud con registro N° 2305 de fecha 17 de febrero de 2021, presentada por el señor Castillo Tenorio Elmer, en su calidad de Gerente General de la "Empresa de Transportes Boris", para el reconocimiento y concesión de ruta de transporte interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo regulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional y local como lo señala en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Municipalidades en materia de tránsito viabilidad y tránsito público*", ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, conforme al numeral 1.2 del mencionado artículo, la de "*normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*"; asimismo, en el numeral 1.4. refiere que "*normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto*".

Que, el artículo 175°, inciso 10, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, establece que son funciones generales de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana: (...) 10) "*Emitir resoluciones gerenciales en el marco de sus competencias*"

Que, a través del Expediente N° 2305 de fecha 17 de febrero de 2021, el administrado, solicitó la concesión de ruta de transporte interurbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, mediante Informe N° 171-2021-OTSV/GFSC de fecha 07 de julio de 2021, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, concluye otorgar la concesión de ruta para prestar servicio de transporte público de pasajeros en ámbito provincial en la ruta de Rioja, Nueva Cajamarca, Naranjos, Aguas Claras, Aguas Verdes, Puente Rio Nieva; y, viceversa por el periodo de 10 años, a la empresa de transportes "Boris S.A"., toda vez que cumplió con presentar toda la documentación pertinente.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre la clasificación de las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, se clasifican en: a) Normativas; b) De Gestión; y c) De Fiscalización.

Que, lo estipulado en el Artículo 17°, inciso 17.1, literal e) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, conforme a lo estipulado en los reglamentos nacionales respectivos"*.

Que, el término área saturada, es definida en el Artículo 3.5 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece: *"Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existan dos (02) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia de un área saturada se determinará mediante un estudio técnico"*. En ese sentido, no existe ninguna declaratoria como área saturada en las rutas solicitadas por el administrado, por tanto, no resulta relevante realizar una licitación pública para otorgar el reconocimiento y concesión de ruta.

Que, por el Principio de Desconcentración administrativa, regulado en el Artículo 85°, numeral 85.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 39° en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito y sus modificatorias; en aplicación de las normas legales señaladas supra, y; en uso de las facultades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

otorgadas por el Artículo 39°, último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Empresa de Transporte Boris S.A, representada por su actual Gerente General y Representante Legal, el señor ELMER CASTILLO TENORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA CONCESIÓN DE RUTA, a la Empresa de Transporte Boris S.A, para prestar servicio público de Transporte Terrestre interurbano, en la ruta RIOJA, NUEVA CAJAMARCA, NARANJOS, AGUAS CLARAS, AGUAS VERDES, PUENTE RIO NIEVA, y; viceversa.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de ruta otorgada será por el tiempo de 10 años, debiendo solicitar la renovación, 60 días antes de su vencimiento.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Distribución:
Interesado

AGS

